ID DOCUMENTO: LO2q0mBoTH9MJ4RBRapM3BSxiSY=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Número 2021/2 Martes, 05 de enero de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Personal

Vistas las necesidades de esta Diputación relativas al nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Oficial de Mantenimiento-Oficios Varios- mediante los procedimientos de cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del R.D.Lg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el artículo 11 del Acuerdo de funcionarios de esta Diputación, así como art. 3.2 del Reglamento de Bolsas, publicado en el B.O.P. de 18/1/2018, habiendo sido consultada la parte social representada en la Mesa General de Negociación y la Junta de Personal y visto el informe del Servicio de Personal, siendo el órgano competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 a) del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril y 61.12 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, esta Presidencia, por Decreto nº 4817, de 21/12/2020, ha dispuesto:

1º-Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Oficial de Mantenimiento- Oficios Varios- Subgrupo C2, de titulación.
La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de esta Diputación cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. de 3/4/2017 y art. 3.2 del Reglamento de Bolsas de Empleo publicado en el B.O.P. de 18/1/2018.

Las personas aspirantes a la referida Bolsa, de conformidad con lo establecido en la RPT, deberán reunir los requisitos de estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FPI o Equivalente y permiso de conducir clase B, así como del resto de las condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso como personal funcionario de carrera y que son las que siguen:
a).Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
b).Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c).Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
d).No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

ID DOCUMENTO: LO2q0mBoTH9MJ4RBRapM3BSxiSY=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) de los requisitos, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en la prueba selectiva si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Las personas aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, sin derechos de examen, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en la que se identifique con claridad la convocatoria (Bolsa) de la que se trata y en la que conste nombre y dos apellidos, nº del D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y firma de la persona solicitante u otro medio de acreditación de la autenticidad de su voluntad.
Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa de trabajo, los aspirantes facilitarán aquellos datos personales (teléfonos, email…) que permitan su localización de forma efectiva y será su responsabilidad mantenerlos actualizados. De conformidad con lo establecido en el art. 3. Párrafo 3º, del Reglamento de Bolsas no podrán pasar a formar parte de la bolsa los aspirantes que no faciliten los mencionados datos en la correspondiente solicitud de participación.

La solicitud para tomar parte en proceso selectivo podrá presentarse en el Registro General de la Diputación, o en su Sede Electrónica:
https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUBL/ y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. e implicará la declaración de estar en posesión del título exigido y del resto de requisitos señalados.
El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

PRIMERA FASE: prueba de aptitud teórica y/o práctica que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio, siendo las funciones asignadas al puesto de trabajo aquellas que son propias de la categoría de Oficial de Mantenimiento-Oficios Varios-, según se especifica:
-Realización de tareas de mantenimiento-preventivo y/o correctivo- de instalaciones, edificios, servicios y dependencias de la Diputación de Valladolid, tanto en interiores como en exteriores.
-Interpretación de planos, e interpretación o realización de croquis, alzados y secciones siguiendo las instrucciones que reciba del personal técnico correspondiente.
-Evaluación previa de los materiales necesarios para desarrollar su función y petición de los mismos, si procede, a los servicios competentes.
-Transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.
-Control, conservación y limpieza del material a su cargo.

ID DOCUMENTO: LO2q0mBoTH9MJ4RBRapM3BSxiSY=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

-Asimismo, todas aquellas funciones y/o tareas propias de la categoría profesional del puesto.
Dicha prueba podría conllevar la realización de un test y/o varias preguntas cortas y/o supuestos prácticos que medirá los conocimientos teórico/prácticos de los aspirantes en relación con las materias o competencias que se indican a continuación:
Materias o competencias sobre las que versará la prueba:
-Manejo de útiles y herramientas.
-Conceptos generales sobre albañilería.
-Conceptos generales sobre pintura.
-Conceptos generales sobre electricidad.
-Conceptos generales sobre fontanería.
-Conceptos generales sobre cristalería.
-Conceptos generales sobre cerrajería y metalistería.
-Nociones de seguridad.

La Comisión Calificadora anunciará el tipo de prueba a realizar por las personas aspirantes con una antelación mínima de una semana, así como el lugar y fecha de la misma, en el Tablón de Edictos de la Diputación y en su página web (www.diputaciondevalladolid.es). Quien ante el llamamiento para la realización de la prueba no asista a la misma, quedará decaído del proceso selectivo. Una vez corregida la prueba, la Comisión acordará la nota mínima que se necesitará para considerar que se ha superado la prueba, independientemente del sistema de puntuación o calificación que se utilice y posteriormente declarará que han superado la 1ª FASE todos aquellos aspirantes que hayan superado las 25 mejores notas. Las personas que la Comisión Calificadora declare que no han superado esta fase, quedarán eliminadas del proceso selectivo, sin posibilidad de formar parte de la Bolsa.

SEGUNDA FASE. Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que superen la PRIMERA FASE, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la página web y en el Tablón de Edictos de la Diputación**.** A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en categorías o puestos idénticos al convocado, en situación distinta a la de personal eventual, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos. Estos servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente y serán acumulables, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Servicios prestados con anterioridad en el Sector Privado en categorías o puestos idénticos al convocado, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto. Estos servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.
Igualmente se valorarán cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposiums o similares impartidos por Administraciones, Universidades u otros Centros reconocidos, debiendo ser acreditado con diploma o certificado de asistencia o superación en el que conste el número de horas o créditos, hasta un máximo de 1 punto, del siguiente modo:0,005 puntos /hora y 0,05 puntos/crédito y que versen sobre materias propias del puesto a desempeñar así como cursos de prevención de riesgos laborales, cursos de operador de carretillas y cursos de operador de plataformas de trabajo.
No se valorarán cursos cuya antigüedad sea superior a 10 años entre la fecha de aprobación de la presente convocatoria y la fecha del diploma o certificado de asistencia.

ID DOCUMENTO: LO2q0mBoTH9MJ4RBRapM3BSxiSY=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

El establecimiento del orden de las personas candidatas que formarán parte de la Bolsa al haber superado la 1ª fase, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que dará lugar a la nota final; en caso de empate se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas. (punto 5 del art. 3.2)

La propuesta de constitución de Bolsa de la Comisión Calificadora, que es vinculante para la Administración, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación. Las personas integrantes de la misma no deberán presentar la documentación correspondiente hasta que sean requeridos, en su caso, por la Diputación para efectuar un nombramiento.

La relación jurídica surgida entre el personal funcionario interino y la Diputación Provincial será de Derecho Administrativo, estando afectada por el Acuerdo vigente, cesando el funcionario interino cuando la plaza se provea por personal funcionario de carrera o la Diputación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, así como por cualquier otra causa de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

El llamamiento para la cobertura interina de plazas, en cualquiera de sus modalidades, vacantes, sustitución transitoria del titular, ejecución de programas de carácter temporal o acumulación de tareas, así como la permanencia o exclusión de los aspirantes en la Bolsa, estará a lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación (B.O.P. de 3/4/2017) y en el Reglamento de Bolsas (B.O.P. 18/1/2018).
En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el R.D.Lg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Púbico.

2º- Nombrar la Comisión Calificadora para la constitución de la Bolsa de referencia que quedará integrada por los siguientes miembros:
PRESIDENTE:
TITULAR: D. JUAN CARLOS OLEA NIETO
SUPLENTE: D.JOSÉ VICENTE HERRERO COCHO
VOCALES:
JEFE DEL SERVICIO, O PERSONAL FUNCIONARIO DEL MISMO
TITULAR: Dª SUSANA ALMEIDA LLAMAS
SUPLENTE: D. ROBERTO RUIZ CAPDEVILA
PERSONAL FUNCIONARIO DE IGUAL O SUPERIOR GRUPO O SUBGRUPO DE TITULACIÓN:
TITULAR: D. TOMÁS EXTREMO MACIAS
TITULAR: D. JESÚS GARCÍA VELASCO
TITULAR: D. LUIS ÁNGEL CAÑEDO ESTEBAN
SUPLENTE: D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
SUPLENTE: D. PONCIANO DE LA VIUDA
SUPLENTE: D. JOSE Mª RABADAN AYUSO
SECRETARIO/A:
TITULAR: D. JAVIER TERRADOS DE LEON
SUPLENTE: Dª ELENA DEL RIO PÉREZ

ID DOCUMENTO: LO2q0mBoTH9MJ4RBRapM3BSxiSY=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

OBSERVADORES:
POR LA JUNTA DE PERSONAL
TITULAR: D. ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ
SUPLENTE: Dª JULIA Mª PÉREZ CRESPO
POR EL GRUPO POPULAR:
TITULAR: Dª MYRIAM MARTIN FRUTOS
SUPLENTE: D. SANTIAGO BAEZA BENAVIDES
POR EL GRUPO PSOE:
TITULAR: D. FRANCISCO PASTOR PÉREZ
SUPLENTE:D.LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE
POR EL GRUPO CIUDADANOS
TITULAR: Dª GEMA GÓMEZ OLMOS
SUPLENTE: Dª NURIA DUQUE ESTAIRE
POR EL GRUPO Toma la palabra I.U-EQUO
TITULAR: Dª VIRGINIA HERNÁNDEZ GÓMEZ
POR EL GRUPO –VOX
TITULAR: D. MARIO DE FUENTES FRANCO

3º-Publicar esta convocatoria en el BOP de Valladolid para general conocimiento y a los efectos señalados de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:
Respecto del Primer Resuelvo: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de_octubre, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.
Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o ante los Juzgados
en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/98.
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
Respecto del Segundo y Tercer Resuelvo: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 no cabe recurso alguno por ser actos de trámite, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.
No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valladolid, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.- El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordoñez.